

Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace público el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2004, en uso de las facultades que le confiere el artículo 110.5 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, ha resuelto:

Otorgar a la sociedad Marina Seca y Varadero de Ceuta, S. A., concesión administrativa para la ocupación de 6.054 m.² de terreno y 1.200 m.² de lámina de agua de dominio público, con ubicación entre el muelle de Alfau y el Puerto Pesquero, de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para la construcción de un varadero para la reparación y servicios a embarcaciones.

Plazo: Treinta (30) años.

Tasas: Ocupación privativa del dominio público portuario; 44.229,54 euros anuales; Aprovechamiento especial del dominio público portuario; el 0,4% de la cifra de negocio. Servicios generales, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 1 de junio de 2004.—José Francisco Torra-López, Presidente.—33.273.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao acordando delegar la aprobación de la Evaluación de la Protección de las Instalaciones Portuarias.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao en la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, a la vista del contenido de las enmiendas al Anexo al Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS, 1974) en materia de protección marítima de buques e instalaciones portuarias, y del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP), adoptados por la Conferencia de los Gobiernos Contratantes convocada por la Organización Marítima Internacional, el 12 de diciembre de 2002, aprobó por unanimidad, a la vista del Plan de Acción propuesto por Puertos del Estado para la implantación el próximo día 1 de julio de 2004 del citado Código y con el fin de procurar mayor agilidad al proceso, delegar en el Director de la Entidad la aprobación de la Evaluación de la Protección de la cada Instalación Portuaria, cuyo resultado sustenta la elaboración del Plan de Protección de la Instalación Portuaria correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes al amparo del artículo 116 del citado cuerpo legal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8-3.º en relación con el artículo 10-1.º J) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que estime procedente.

Bilbao, 1 de junio de 2004.—El Presidente.—José Angel Corres Abásolo.—33.385.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia por la que se delega en el Director del Área Económico-Financiera las competencias, actuaciones y funciones concernientes a la recaudación de las tasas y demás tributos.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 11 de junio de 2004, a la vista de que con la entrada en vigor de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, han variado sustancialmente el régimen sustantivo y las funciones orgánicas de esta Entidad en materia de tasas portuarias, a propuesta del Director General y con el objeto de dotar de la necesaria agilidad, eficacia y operatividad a la tramitación de expedientes en esta materia, acordó lo siguiente:

Delegar en el Sr. Director del Área Económico-Financiera de la Autoridad Portuaria de Valencia las competencias, actuaciones y funciones concernientes a la recaudación de las tasas y demás tributos, en las que se incluyen, con carácter no exhaustivo, los actos de comprobación, aplazamiento de deudas, fraccionamiento, compensación, suspensión, apremio, etc., que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.ñ) de la vigente Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, tiene atribuidas el Consejo de Administración, facultándole al mismo tiempo para que, a su vez, por razones de servicio pueda delegar el ejercicio total o parcial de las competencias, actuaciones y funciones delegadas en otros órganos o personas de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Valencia, 14 de junio de 2004.—El Presidente, Rafael del Moral Carro.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Llopis Giner.—33.786.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de una subestación de 400 KV denominada Olmedo, en el término municipal de Olmedo (Valladolid), y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Olmedo de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, para que informe sobre su conformidad o reparos y establezca, en su caso, los condicionados que estime oportunos, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, por el mismo se ha emitido conformidad al proyecto.

Resultando que en fecha 3 de octubre de 2003 la Secretaria General de Medio Ambiente del Minis-

terio de Medio Ambiente ha dictado Resolución en virtud de la cual se considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto Subestación eléctrica de transformación de Olmedo promovido por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2004.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el capítulo II, del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación a 400 KV de Olmedo, en el término municipal de Olmedo (Valladolid), cuyas características principales son:

Tipo intemperie con un parque en configuración de interruptor y medio, con capacidad total para cuatro calles, basada en dos tipos de embarrados: Semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal, y rígido a base de tubos de aluminio destinado a la conexión del aparellaje entre sí y a las barras principales.

La disposición de la subestación será la siguiente:

Calle 1: Posición 11: GIF 1. Posición 21: GIF 2.

Calle 2: Posición 12: Línea La Mudarra. Posición 22: Línea Lastras.

Calle 3: Posición 13: Reserva. Posición 23: Reserva.

Calle 4: Posición 14: Reserva. Posición 24: Reserva.

Aparameta: Se equiparán completas las calles 1 y 2 con la siguiente aparameta:

Calle 1: Dos seccionadores pantógrafos, tres transformadores de intensidad, tres interruptores, cuatro seccionadores rotativos de tres columnas y un transformador de tensión capacitiva.

Calle 2: Dos seccionadores pantógrafos, tres transformadores de intensidad, tres interruptores, cuatro seccionadores rotativos de tres columnas, tres seccionadores rotativos de tres columnas con puestas a tierra, cuatro transformadores de tensión capacitivos y cuatro bobinas de bloqueo.

Barras 1: Un transformador de tensión capacitivo en fase 4.

Barras 2: Un transformador de tensión capacitivo en fase 4.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de protecciones de medida y control. Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Redes de tierra superiores e inferiores.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

Construcción de un edificio de mando y control y dos casetas relés CR-1 y CR-2, una por calle. Obra civil: Corresponde a movimientos de tierra, drenajes, cimentaciones, viales, canales de cables y accesos.

Instalación de sistemas de seguridad contra incendios y antiintrusismo.

Cerramiento: Mediante valla metálica de acero galvanizado de 2 metros de altura rematado con alambres de tres filas, con postes metálicos embebidos en un murete corrido de hormigón de 0,5 metros de altura.

La finalidad de la instalación es posibilitar la incorporación a la Red de Transporte de la energía eólica de la zona, la cual estará interconectada inicialmente con el parque de alimentación al Tren de Alta Velocidad perteneciente al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias y en el futuro estará interconectada con el parque de 132 KV, propiedad de «Iberdrola», mediante un transformador 400/132 KV.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica la posición de interruptor de la calle 1, correspondiente a la Barra 1 y la posición de interruptor de la calle 1, correspondiente a la Barra 2, excepto de los costes de operación y mantenimiento que serán asumidos por el Sistema.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, «Boletín Oficial del Estado» número 103, del 28) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.—33.340.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 KV, simple circuito, de Entrada y salida en la subestación de Olmedo desde la línea La Mudarra-Lastras del Pozo, en el término municipal de Olmedo (Valladolid), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Olmedo de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad o reparos y establezca, en su caso, los condicionados técnicos que estime oportunos, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, por el mismo se ha emitido conformidad al proyecto.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2004.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el capítulo II, del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea a 400 KV, simple circuito, de Entrada y salida en la subestación de Olmedo desde la línea La Mudarra-Lastras del Pozo, en el término municipal de Olmedo (Valladolid), cuyas características principales son:

Línea de Entrada: Origen: Nuevo apoyo número 165 que sustituye al anterior. Final: Pórtico de la subestación de Olmedo.

Línea de Salida: Origen: Pórtico de la subestación de Olmedo.

Final: Nuevo apoyo número 166 que sustituye al anterior.

Características técnicas de la línea: Tensión nominal: 400 KV.

Capacidad térmica de transporte (verano/invierno): 1.432/1.721 MVA.

Número de circuitos: Uno, con disposición de las fases en bandera.

Número de conductores por fase: Dos.

Tipo de conductor: RAIL-AW de 516,84 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: Uno, con fibra óptica de 15,3 milímetros de diámetro.

Tipo de aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U-160 BS.

Apoyos: Torres metálicas de celosía para doble circuito, aunque en esta misma fase se tenderá solamente uno.

Cimentaciones: De zapatas individuales para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descaburado de forma que la resistencia de difusión máxima no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud total: 304 metros (línea entrada). 258 metros (línea de salida).

Término municipal afectado: Olmedo (Valladolid).

La finalidad de la instalación es posibilitar la conexión de la subestación de Olmedo con la línea La Mudarra-Lastras del Pozo.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, «Boletín Oficial del Estado» número 103 del 28) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 21 de mayo de 2004.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.—33.341.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación y reordenación de posiciones de la subestación a 400 kV de La Eliana, en el término municipal de La Eliana, en la provincia de Valencia.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación y reordenación de posiciones de la instalación eléctrica arriba citada.

Resultando que la subestación fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 4 de mayo de 1965.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 de Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalacio-

nes de energía eléctrica, no presentándose alegaciones ni oposición al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitan informes y condicionados al Ayuntamiento de La Eliana, a la «Consejería de Territorio y Vivienda de la Generalidad de Valencia», a la «Unidad de Energía de la Consejería de Infraestructuras y Transporte de la Generalidad Valenciana», a «Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima» (INALTA) y a «Iberdrola Distribución Eléctrica» (SAU), reiterándose la petición en los casos necesarios, y no habiéndose recibido contestación alguna, por lo cual ha de entenderse su informe favorable y su conformidad con el proyecto de acuerdo con lo establecido en los citados artículos.

Resultando que el anuncio por el que se somete a información pública la ampliación de la subestación de La Eliana, fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Eliana durante veinte días hábiles, para conocimiento general y para quienes se considerasen afectados pudieran examinar el proyecto en el «Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno» en la Comunidad Valenciana y presentar las alegaciones que estimasen oportunas, recibiendo diligencia acreditativa de la exposición, no constando en la misma que se haya presentado alegación alguna.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2004. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación y reordenación de posiciones de la subestación a 400 KV de La Eliana, en el término municipal de La Eliana en la provincia de Valencia, que consiste fundamentalmente en:

Instalación de una posición de interruptor convencional en la Calle 4, para un nuevo autotransformador AT-6 de 400/132 KV y 450 MVA, propiedad de «Iberdrola Distribución Eléctrica» (SAU).

Construcción de la Calle 5 con dos posiciones de 400 kV blindadas modulares de exafluoruro de azufre (SF6) para el autotransformador AT-5 de 400/132 kV y 450 kVA existente, también propiedad de «Iberdrola Distribución Eléctrica» (SAU).

En la Calle 3, se conectará la línea La Plana 3 en la posición de Barras 2. Las actuales líneas hacia Catadau y C.N. Cofrentes actualmente en las calles 2 y 1 en la posición de Barras 2, pasarán respectivamente a las calles 1 y 4 en la misma posición de Barras 2.

Se instalará la siguiente aparamenta:

Calle 4: Un transformador de intensidad, un interruptor, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra con transformador de tensión capacitivo y bobinas de bloqueo.

Calle 5: Dos posiciones blindadas modulares de exafluoruro de azufre (SF6). Red de tierras: Ampliación de la red de tierras inferiores mediante una malla subterránea a la que se conectarán los aparatos y soportes que se instalan.

Estructura metálica: Las estructuras metálicas y soportes de aparamenta se construirán con perfiles de acero.

Servicios auxiliares:

Corriente alterna a 380/220 V:

Construcción de un nuevo cuadro en la caseta de relés CR-4 para la alimentación de los servicios auxiliares de la calle 5.

Corriente continua a 125 V:

Construcción de dos cuadros locales, cada uno de ellos alimentado desde una de las barras del cuadro general y con posibilidad de apoyo, y un